

**SELECCIÓN DEL SOCIO PRIVADO DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE
SERÁ ADJUDICATARIA DE LA CONCESIÓN DE OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE
BIOMETANIZACIÓN PARA LA VALORIZACIÓN SOSTENIBLE,
ECOEICIENTE Y TECNOLÓGICAMENTE MADURA DE LA FRACCIÓN
ORGÁNICA DEL CONTENEDOR MARRÓN DE BIZKAIA**

CARÁTULA DEL PCAP

PROCEDIMIENTO ABIERTO

NUMERO DE EXPEDIENTE: GRBK2022/S/CA220006

A1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la: "SELECCIÓN DEL SOCIO PRIVADO DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE SERÁ ADJUDICATARIA DE LA CONCESIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN PARA LA VALORIZACIÓN SOSTENIBLE, ECOEICIENTE Y TECNOLÓGICAMENTE MADURA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DEL CONTENEDOR MARRÓN DE BIZKAIA".

La Diputación Foral de Bizkaia, a través la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural, y de Garbiker MP.AB. (S.A.), en adelante Garbiker, se encuentra en fase de socialización y contraste del borrador del Plan Integral de Prevención y Gestión de Residuos de Competencia Local de Bizkaia - PIPGRB que desarrolle los programas que lleven al Territorio Histórico de Bizkaia a alcanzar los retos a 2030 en materia de sostenibilidad.

Este PIPGRB 2030 resulta prácticamente coincidente en el tiempo con el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Euskadi 2030, aprobado en noviembre de 2021, y que marca la estrategia a seguir por Euskadi durante la próxima década. Entre otros objetivos territoriales referidos a los residuos en su conjunto, o a otros residuos como los de construcción y demolición, o los residuos peligrosos y no peligrosos, el PPGR de Euskadi marca una serie de objetivos ambiciosos respecto a los residuos municipales, y respecto a la fracción orgánica en concreto. Hay que resaltar que la tasa de reutilización y reciclaje objetivo de residuos municipales la fija en un 70% para 2030 y en 55% para 2025.

Por otro lado, en lo referente a la Estrategia Energética de Euskadi al año 2030 (la denominada, 3E2030), el fomento de las energías renovables, dentro de las que se encuentra la producción de biogás y/o biometano a partir de la materia orgánica contenida en los RSU (Residuos Sólidos Urbanos), es clave para el cumplimiento de los objetivos previstos. Y es que la 3E2030 insta al despliegue de nuevas instalaciones destinadas a reducir la dependencia energética externa a partir de soluciones basadas en tecnologías de generación de energía de origen verde y azul tales como la biometanización, gasificación, etc. La Estrategia KLIMA 2050 de Euskadi también establece que debe fomentarse la valorización de biorresiduos, impulsando el compostaje y favoreciendo el uso de compost producido.

En el marco normativo, la Directiva Europea 2018/851 obliga a que para diciembre de 2023 haya una cobertura municipal de recogida separada de biorresiduos del 100%. Paralelamente a las directivas, han surgido multitud de movimientos sociales de rechazo al plástico y al eco de esta demanda, el sector de la distribución ha empezado a usar envases realizados con materiales biodegradables como almidón de maíz, patata o plásticos compostables.

A nivel estatal, la recientemente aprobada Ley de Residuos y Suelos Contaminados traspone la obligación de cobertura municipal del 100% para diciembre de 2023, y establece además que los municipios de más de cinco mil habitantes lo hagan para junio de 2022. A fecha de presentación de este estudio de viabilidad, el objetivo para municipios grandes está ya cumplido en Bizkaia.

También cabe resaltar que el Programa Vasco de Recuperación y Resiliencia 2021 – 2026, recoge como proyecto Euskadi Next el Desarrollo del biometano en la CAPV. El proyecto busca la promoción de infraestructuras de limpieza y enriquecimiento (“upgrading”) del biogás procedente de distintas fuentes, para su transformación en biometano y su posterior inyección a la red de distribución de gas natural o su uso como combustible de transporte (Gas Natural Vehicular - GNV).

Estos preceptos normativos y estratégicos no hacen sino afianzar la apuesta por la construcción de la planta de biometanización, y que está llamada a ser la solución al déficit estructural del territorio de Bizkaia para la fracción orgánica, junto con las instalaciones de compostaje Bizkaiko Konpostegia y las tres plantas comarcales existentes en la actualidad. La conjunción de todas ellas será la que permita un tratamiento local, dentro de Bizkaia, para toda la fracción orgánica; tanto para la producción de biogás como para la valorización material del digerido sólido resultante del proceso.

En concreto, se opta por una solución de sometimiento del gas resultante a un proceso de “upgrading” para su posterior inyección en la red gasista como biometano. De este modo, una vez el biometano esté perfectamente acondicionado mediante el sistema pretratamiento y upgrading (en la propia planta de biometanización), éste será inyectado a la red de gas natural para su uso como gas renovable.

Para ello, se dispondrá de un módulo de inyección de biometano en el punto de conexión a la red, esto es, una instalación de inyección de biometano que se compone de las unidades de recepción, medida, análisis (índice de Wobbe, CH₄, O₂, CO₂, H₂S, H₂O, punto de rocío), odorización y reducción de la presión del biometano. Esta unidad es suministrada y explotada por la empresa operadora de la red de gas.

El biometano se presenta como una palanca importante para el cumplimiento de los objetivos de integración renovables y la reducción de emisiones. En particular, los procesos de digestión anaerobia proporcionan una valorización del residuo que optimiza la gestión medioambiental y reduce las emisiones, produciendo biogás y un digerido de mayor valor que puede ser tratado para compostar y obtención de fertilizante (calificación R3).

La selección de la solución por inyección a red de este biogás transformado en biometano se fundamenta en que no sólo conlleva una valorización más eficiente del biogás, (frente a la generación eléctrica) sino que además aporta flexibilidad tanto para el productor como para el consumidor del sistema. En definitiva, la producción estable de biometano implica una producción base de energía

que reduce la dependencia internacional, aportando las siguientes ventajas:

- Aporta la flexibilidad necesaria para introducir toda la energía renovable generada, sin necesidad de desaprovechar energía no consumida.
- Alto rendimiento de la inyección de biometano (>90%) muy superior al aprovechamiento eléctrico (>40%). Siendo los costes, del mismo orden de magnitud.
- Descarbonización de amplios sectores económicos (residencial, terciario, industrial, movilidad) sin necesidad de inversiones por parte de los usuarios.
- Integración en todo el territorio de la producción y uso de biometano (a través de las garantías de origen), evitando que sólo se disponga de este recurso en el territorio en el que se disponga de la materia prima.
- Mayor independencia energética. El biometano es una fuente de energía autóctona, que proporciona seguridad energética.

Por su parte, el ENTE VASCO DE LA ENERGIA ("EVE") por medio del CENTRO PARA EL AHORRO Y DESARROLLO ENERGÉTICO Y MINERO, S. A. ("CADEM"), como Sociedad Pública de la Administración Institucional de Euskadi, participada íntegramente por el EVE, tiene entre sus cometidos principales la promoción, el desarrollo y la participación en actuaciones que fomenten la implantación, explotación de proyectos de energías renovables de manera que en la producción de energía se avance en la transición energética hacia un modelo más sostenible y que ha sido, desde el origen de la sociedad, su seña de identidad.

Que la actividad de CADEM, como sociedad del GRUPO EVE, está encuadrada en la Estrategia Energética de Euskadi al año 2030 (la denominada, 3E2030) cuyas claves son las siguientes:

- Maximizar el fomento de la eficiencia energética y propiciar la incorporación de nuevas instalaciones de aprovechamiento de las energías renovables en la industria vasca, aprovechando las posibilidades de ahorro existentes en el sector, renovando e incorporando nuevas instalaciones de cogeneración de alta eficiencia, todo ello con el objetivo final de reducir sus costes energéticos, mejorando su competitividad y sostenibilidad.
- Intensificar las actuaciones en materia de ahorro energético y de incremento del equipamiento de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables en los edificios, que permita reducir la factura energética, sobre todo en lo que hace referencia a los edificios y alumbrado público de la administración pública vasca.
- Avanzar en el transporte y la movilidad sostenible, sabiendo que las actuaciones en este sector requieren cambios estructurales a largo plazo, a través de un uso más racional y sostenible, mediante el fomento del transporte público, o la incorporación paulatina de vehículos alternativos al petróleo y de menor consumo específico.
- Mejorar la sostenibilidad del parque de generación eléctrica mediante la incorporación de nuevas instalaciones de renovables y cogeneración, incrementando la generación distribuida y fomentando el autoconsumo.

Por lo tanto, el fomento de las energías renovables, dentro de las que se encuentra la producción de biogás y/o biometano a partir de la materia orgánica contenida en los RSU (Residuos Sólidos Urbanos), es clave para el cumplimiento de los objetivos previstos en la 3E2030.

Además, para el CADEM no es ajeno el sector del biogás y/o biometano, ya que ha participado en varios proyectos para su aprovechamiento, en colaboración con la administración local, como es el caso de Bioartigas S. A. junto con el Ayuntamiento de Bilbao, actualmente en explotación, o en otras sociedades (Biosanmarkos, Biosasieta, Biogardelegi y Biogarbiker) ya liquidadas por cese de actividad al haberse agotado el recurso.

En consecuencia, parecen claras las sinergias entre CADEM y Garbiker. Por un lado, el conocimiento de Grupo EVE, y en particular de CADEM, del sector de la energía, y por otro de Garbiker por el de los residuos, lo que hace que sean los socios adecuados para llevar a cabo con éxito este proyecto de aprovechamiento de biogás para producción de biometano a partir de la materia orgánica recogida en el contenedor marrón del TH Bizkaia.

Con todo, es objeto de la presente licitación la selección de un socio para la constitución de una sociedad de economía mixta que será adjudicataria de la concesión que incluye las prestaciones consistentes, en primer lugar, en la ejecución de las obras de construcción de la infraestructura y, en segundo lugar, los servicios de explotación de una planta de biometanización para la valorización sostenible, ecoeficiente y tecnológicamente madura de la fracción orgánica del contenedor marrón de Bizkaia (explotación que abarca el tratamiento de la fracción orgánica del contenedor marrón del Territorio Histórico de Bizkaia).

La entidad adjudicataria seleccionada como socio privado deberá proceder a constituir una sociedad mercantil junto con Garbiker y CADEM en el plazo establecido en los pliegos.

La sociedad de economía mixta ostentará la condición de concesionaria.

La sociedad de economía mixta por la gestión de fracción orgánica del contenedor marrón percibirá un precio en concepto del costo de la gestión de residuo orgánico por tratamiento de tonelada de residuo orgánico año IVA excluido. En este importe deberán de estar incluidos todos los conceptos necesarios para la prestación del servicio.

Si hubiera capacidad de tratamiento adicional en la planta de biometanización para otra fracción orgánica distinta a la recogida municipal contenerizada de los hogares, cabría su procesamiento, pero nunca en condiciones económicas inferiores a las establecidas para la FORS de recogida municipal (ej orgánico recogido de manera privada por parte de grandes generadores como el aeropuerto, puertos deportivos, mercados y centros comerciales, etc.).

Por otra parte, hay que reseñar que la sociedad de economía mixta estará conformada por el socio privado que resulte del presente proceso de selección, más Garbiker y el CADEM, siendo las características básicas de la participación de las sociedades en el capital de la sociedad de economía mixta la siguiente:

SOCIOS DE LA SEM	CAPITAL SOCIAL	PRIMA*	DESEMBOLSO
CADEM 25%	1.000.000,00	0	1.000.000,00
GARBIKER 26%	1.040.000,00	0	1.040.000,00
Entidad adjudicataria (SOCIO PRIVADO)* 49%	1.960.000,00	4.000.000,00	5.960.000,00
	4.000.000,00	4.000.000,00	8.000.000,00

*La prima deberá ser desembolsada en el momento de constitución de la sociedad de economía mixta.

Tal y como se indica en los Estatutos, el conjunto de las acciones del socio privado atribuye a su titular derecho a participar en los beneficios de la sociedad de economía mixta en el porcentaje del 75%.

La principal regulación aplicable es la siguiente:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (Artículo 54.3).
- Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural. En el Anexo se recoge como nuevo servicio el "Acceso al Punto Virtual de Balance desde la red de distribución" referido exclusivamente a las plantas de biometano que inyecten en distribución.
- Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2019. Disposición final segunda por la que se establece el peaje de Acceso al Punto Virtual de Balance desde red de distribución.
- UNE-EN 16723-1 Gas natural y biometano para uso en transporte y biometano para inyección en la red de gas natural. Parte 1: Especificaciones para la inyección de biometano en la red de gas natural.

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE n.º 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- 71314000-2 Servicios de energía y servicios conexos (Principal)
- 71313000-5 Servicios de consultoría en ingeniería ambiental
- 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos

B.- PROMOTOR

GARBIKER M.P. A.B., S.A. fruto del convenio de colaboración suscrito con el CADEM

C.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Consejo Administración GARBIKER M.P. A.B., S.A.

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

D.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

COSTES DIRECTOS, salarios, entre otros (SIN IVA) Desagregación por género y categoría profesional	50.474.000,00.-€
COSTES INDIRECTOS (SIN IVA)	0 EUR
OTROS GASTOS (SIN IVA)	0 EUR
TOTAL (SIN IVA)	50.474.000,00.-€
IVA	21%
TOTAL CON IVA	61.073.540,00.-€

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, atendiendo al artículo 100 de la LCSP, se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

En el contrato de concesión de obras de construcción y explotación de la que será adjudicataria la sociedad de economía mixta, se establecen dos fuentes de ingresos. La primera, corresponde al pago por el precio de gestión de residuo orgánico, que el órgano de contratación ingresará a la sociedad de economía mixta al precio (EUR/tn) ofertado por la adjudicataria, por el total de residuos (tn) que trate. La segunda, corresponde al ingreso por la venta de biometano a libre mercado.

Por lo tanto, para el cálculo del presupuesto base de licitación, se considera el precio de gestión de residuo orgánico máximo que permite el pliego, sobre el escenario base de toneladas a tratar cada año.

A efectos del artículo 100.2, el convenio que se ha tomado como referencia es el siguiente: Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias

Si bien, el importe que abonará Garbiker a la sociedad de economía mixta, irá en función de la prestación real y efectivamente ejecutada de la gestión de residuo orgánico, es decir, toneladas tratadas cada año.

Precio unitario:

El sistema de determinación del precio es por precios unitarios. Por este motivo, el presupuesto tiene carácter orientativo y no vinculante, y constituye una estimación de lo que pueden suponer la totalidad del contrato.

La empresa adjudicataria se obliga a realizar la prestación de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud. Garbiker, únicamente satisfará los servicios efectivos prestados, sin comprometerse a consumir el importe total consignado al presente contrato.

Costo de la gestión de residuo orgánico:

Las entidades licitadoras deberán señalar el precio unitario del costo de la gestión de residuo orgánico por tratamiento de tonelada de residuo orgánico año IVA excluido. En este importe deberán de estar incluidos todos los conceptos necesarios para la prestación del servicio. A estos efectos Garbiker fija como precio máximo el siguiente:

El precio máximo gestión de residuo orgánico (IVA no incluido) que se podrá mejorar, es decir, reducir en su caso, será de:

- Precio máximo desde el año 1 y hasta el año 10, incluido: 42 EUR/tonelada más 8,82.-€ de IVA.
- Precio máximo a partir del año 11 hasta la finalización: 52 EUR/tonelada más 10,92.-€ de IVA.

quedando en consecuencia excluidas aquellas ofertas que presenten una proposición con un importe superior al indicado.

Este importe lo percibirá la Sociedad de economía mixta por la gestión del residuo orgánico.

En caso de que el resultado neto obtenido por la sociedad de economía mixta por las toneladas de FORS tratadas en un año excediera el resultado neto proyectado en el escenario base para esa misma cantidad de toneladas de FORS para ese año (aplicando el ratio de resultado neto por tonelada tratada), el 25% de ese resultado neto extraordinario se destinará a reducir el precio de gestión de residuo orgánico del año inmediatamente posterior. Se hará mediante una regularización a practicar a la finalización de ese año inmediatamente posterior, sobre el ingreso obtenido de Garbiker, en concepto de cobro por la gestión de las toneladas tratadas ese año inmediatamente posterior.

Curva mínima ofertada tonelada año:

La curva mínima representa el valor que la sociedad de economía mixta recibirá como compensación por la gestión del residuo como mínimo; es decir, aun en caso de no entregar esta cantidad para su tratamiento, se pagará a la sociedad por las toneladas recogidas en esta curva de mínimos.

Esta curva mínima contempla una cantidad de FORS procedente de contenedor marrón menor que la curva base considerada en el estudio de viabilidad.

D.2.- VALOR ESTIMADO

VALOR ESTIMADO IVA EXCLUIDO	MODIFICADOS PREVISTOS IVA excluido
75.661.000 EUR	0 EUR

Para el cálculo del valor estimado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, se entenderá la cifra de negocios de la concesionaria. En este caso, siendo el objeto de la licitación la selección del socio privado que participará en la sociedad de economía mixta adjudicataria de la concesión, el cálculo se ajusta en función del valor de negocio atribuible al socio privado, que es lo que se licita.

Por otro lado, cabe destacar que no se contemplan prórrogas ni modificados.

El método de cálculo empleado, justificado en el estudio de viabilidad, ha consistido en partir de la cifra neta de negocios de la sociedad de economía mixta concesionaria, siendo la cifra resultante reflejada como valor estimado la correspondiente al porcentaje de participación en los beneficios del socio privado.

E.- ANUALIDADES

Anualidades correspondientes al pago anual por parte de Garbiker del precio por la gestión de tratamiento del residuo orgánico

ANUALIDAD	IMPORTE (MILES EUR)
1	FASE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
2	FASE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
3	714
4	1008
5	1302
6	1470
7	1890
8	1961
9	2029
10	2100
11	2100

12	2100
13	2600
14	2600
15	2600
16	2600
17	2600
18	2600
19	2600
20	2600
21	2600
22	2600
23	2600
24	2600
25	2600
TOTAL	50.474.000

Se establecen los siguientes plazos como referencia, a efectos de la confección de las ofertas por parte de las licitadoras, a excepción del apartado (iv). *b) Fase 2: explotación*, que no podrá verse alterado, salvo por los casos previstos en la normativa aplicable:

- (i) Para la constitución de la sociedad de economía mixta: 30 días hábiles desde la firma del contrato.
- (ii) Redacción del proyecto o proyectos necesarios para la ejecución: 6 meses, desde la constitución de la sociedad de economía mixta.
- (iii) Construcción llave en mano y puesta en marcha de la Planta, incluyendo los servicios de Dirección Facultativa: 18 meses desde la firma del acta de replanteo.
- (iv) Operación de la Planta (23 años):
 - a) Fase 1. Puesta en marcha plena eficacia (o puesta en servicio): 2 meses desde firma acta recepción definitiva de las obras.
 - b) Fase 2: explotación resto hasta 23 años desde la finalización de la puesta en marcha plena eficacia de la planta.

F.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio en que se vaya a iniciar la ejecución del contrato.

G.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento Abierto.
- Sujeto a regulación armonizada.

H.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Es obligatoria su utilización.

I.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

I.1.- CRITERIO/S NO CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE - SOBRE B

Hasta un máximo de 49 puntos se atribuirán de acuerdo con el siguiente desglose, atendiendo al contenido de la memoria descriptiva de realización de la prestación (Memoria) recogida en las ofertas.

La documentación relativa a estos criterios deberá obligatoriamente seguir el siguiente orden y referirse a cada uno de los siguientes subapartados, no valorándose la mera aportación de documentación comercial.

El hecho de no seguir este orden podrá ser causa de exclusión a consideración de la Mesa de contratación.

Del mismo modo, la carencia de información técnica documentalmente escrita en alguno de los apartados de la valoración supone la imposibilidad de obtener puntos en ese apartado.

EN NINGÚN CASO DEBERÁ INCLUIRSE, YA SEA DE MANERA EXPRESA O DE LA QUE SE PUEDA DEDUCIR, INFORMACIÓN CUANTIFICABLE POR FÓRMULA, O DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL SOBRE C, EN ESTE SOBRE B.

SE EXCLUIRÁ DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN A AQUELLAS LICITADORAS QUE INCORPOREN EN EL SOBRE ELECTRÓNICO "B" DOCUMENTACIÓN O REFERENCIAS A CRITERIOS, QUE DEBA SER OBJETO DE EVALUACIÓN POSTERIOR (EN LA APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO "C").

Documentación a presentar:

I.0. ÍNDICE. (De una (1) cara).

I.1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

I.1.1. Propuesta de venta de biometano producido. Hasta un máximo de 15 puntos.

La entidad licitadora, de manera individual, deberá concretar en la memoria descriptiva referente a la propuesta de venta del biometano que se realiza en caso de resultar seleccionado para formar parte de la sociedad de economía mixta, concretando como mínimo, lo siguiente:

- Demostrar el conocimiento e interacción con organismos certificadores de los medios propuestos para la concesión del origen renovable del biometano que sea generado, ya que en la actualidad el esquema de certificación privada es obligatorio para poder valorizar el biometano y sus garantías de origen asociadas, una vez se inyecta a la red gasista.
- Demostrar al menos una pre-oferta vigente para la maximización del rendimiento en la valorización del biometano generado para un plazo al menos 10 años para el caso de resultar adjudicatario. Este requisito persigue disponer de evidencias reales de que la valorización económica del biometano proyectada en el plan económico financiero tiene sustento de mercado. Se valorará la capacidad negociadora de mercado en cuanto a la llegada a traders, fijación de precios y cantidad de biometano en las mejores condiciones.
- Asimismo, se valorará positivamente la relación o compromiso de relación con potenciales clientes industriales y/o off-takers, preferiblemente del entorno de proximidad, en aras de una maximización de la circularidad del residuo gestionado y de la valorización del mismo. En este sentido, se tendrá en consideración la capacidad comercial del licitador para concretar ese destino del biometano en posibles cartas de interés, donde se establezca la cantidad de biometano correspondiente a tal fin.

La justificación para la elección de este criterio: obedece a la necesidad de que con los medios propuestos en caso de resultar adjudicatario se demuestre un profundo conocimiento por parte de los medios propuestos de los mercados y agentes del sector energético tanto a nivel general como a nivel particular de gas renovable y de derechos de emisión de CO₂.

I.1.2 Inversiones comprometidas en el proyecto con el correspondiente desglose. Hasta un máximo de 10 puntos.

Deberá demostrar alto conocimiento de los medios técnicos y personales propuestos, y en la medida de lo posible, independencia comercial, respecto de las distintas tecnologías de digestión o upgrading existentes en el mercado. Este requisito persigue escoger la mejor tecnología disponible en el mercado, de acuerdo con criterios de valoración definidos, desvinculando estos de cualquier tipo de interés comercial que pueda tener la parte interesada. Para ello, se valorará positivamente el análisis de las tecnologías existentes y la selección del mejor tecnólogo para el diseño de planta, a criterio de la licitadora, siguiendo los requisitos de diseño establecidos en el pliego.

- Deberá aportarse un estudio crítico del CAPEX contemplado en el estudio de viabilidad y cohesión con el plan económico financiero de proyecto presentado en la oferta.

La justificación para la elección de este criterio

Este criterio obedece a que las ofertas tienen que poder acreditar una amplia experiencia en el diseño, tramitación, construcción y puesta en servicio de proyectos de infraestructuras ligadas al gas, así como los costes asociados a los mismos.

I.1.3 Estimaciones de los gastos de operación y mantenimiento. Hasta un máximo de 10 puntos.

La entidad licitadora, deberá de presentar una propuesta, concerniente a las **estimaciones de los gastos de operación y mantenimiento con el correspondiente desglose**, concretamente, la memoria descriptiva referente a la explotación gasista deberá orientarse a la acreditación de:

- Conocimiento y capacidad de análisis de la información relativa a las redes gasistas del entorno, en lo relativo a costes de operación y mantenimiento. **Hasta un máximo de 6 puntos**
- Estudio crítico del OPEX contemplado en el estudio de viabilidad y cohesión con el plan económico financiero de proyecto presentado en la oferta. **Hasta un máximo de 4 puntos**

La justificación para la elección de este criterio

Este criterio obedece a que el personal propuesto por el socio privado, como miembro operador de la planta, debe contar con una amplia y demostrable experiencia en gestión y organización y mantenimiento de proyectos de infraestructuras ligadas a gas en el entorno estatal

I.1.4. Estructuración de fondos y origen de la financiación externa. Hasta un máximo de 4 puntos

La licitadora presentará el origen de la financiación del proyecto, respetando las aportaciones de capital por cada una de las partes, determinadas en el pliego, y acreditando el origen y condiciones de los fondos externos por parte de las entidades financieras que en su caso hayan de participar en la financiación de la construcción de las obras objeto del proyecto.

I.1.5. Sensibilidades al caso base, identificando potenciales mejoras y riesgos, así como propuestas de contingencias a los mismos. Hasta un máximo de 5 puntos

La licitadora podrá identificar posibles desviaciones al caso base en función de las distintas variables a considerar, que no hubieran sido tenidas en cuenta en el estudio de viabilidad, y proponer medidas contingentes o de oportunidad con relación a las mismas.

I.1.6. Plan de ESG y propuestas de I+D+i. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Plan de ESG del licitador y listado de iniciativas de ESG a valorar para su implantación en la sociedad de economía mixta con repercusión en la comunidad local. **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- Propuestas de aplicación al proyecto de I+D+i ligado a gases renovables, especialmente hidrógeno. **Hasta un máximo de 3 puntos.**

Anexo 6 declaración relativa a la información de carácter confidencial.

LA EXTENSIÓN CONJUNTA DEL SUMATORIO TOTAL DE HOJAS, FOLIOS, ES DECIR, DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPONEN LOS DIFERENTES ARCHIVOS A INSERTAR EN EL SOBRE ELECTRÓNICO B, EN NINGÚN CASO PODRÁN EXCEDER EN 100 HOJAS EN TOTAL SIENDO EL TAMAÑO DE LAS HOJAS EL A4 Y EL TAMAÑO MÍNIMO DE LETRA EL 10. CASO DE QUE SE EXCEDIESE EN ESTA EXTENSIÓN, SE PROCEDERÁ A PENALIZAR CON MENOS 5 PUNTOS DEL TOTAL DE PUNTOS ASIGNADOS A LA VALORACIÓN CONJUNTA DE LA OFERTA REALIZADA POR EL LICITADOR.

LAS PROPUESTAS QUE, EN LA EVALUACIÓN CONJUNTA DE LOS CRITERIOS SUBJETIVOS, CRITERIO/S NO CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE, NO HAYAN OBTENIDO COMO MÍNIMO 24,50 PUNTOS, SERÁN DIRECTAMENTE EXCLUIDAS ANTES DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 146.3 DE LA LCSP.

I.2.- CRITERIO/S CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE – SOBRE C

Los criterios cuantificables **automáticamente, máximo 51 puntos**, se deberán de presentar conforme el Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas. Su no presentación, o su presentación deficiente será motivo de exclusión a considerar por la Mesa de Contratación

Hasta un máximo de 51 puntos se atribuirán de acuerdo con el siguiente desglose:

I.2.1. Precio de gestión de residuo orgánico ofertado desde el año 1 y hasta el año 10, incluido (EUR/tn): Hasta un máximo de 12 puntos

El precio máximo gestión de residuo orgánico (IVA no incluido) desde el año 1 y hasta el año 10, incluido, que se podrá mejorar, es decir, reducir en su caso, será de: 42,00.-€/tonelada más 8,82.-€

de IVA, quedando en consecuencia excluidas aquellas ofertas que presenten una proposición con un importe superior al indicado.

La puntuación a asignar a cada licitadora se determina siguiendo los pasos descritos a continuación:

$$\text{Puntuación Oferta Presentada} = 12 * \sqrt{(\text{Valor Oferta más Ventajosa} / \text{Valor Oferta Presentada})}$$

I.2.2. Precio de gestión de residuo orgánico ofertado a partir del año 11 hasta la finalización (EUR/tn): Hasta un máximo de 17 puntos

El precio máximo gestión de residuo orgánico (IVA no incluido) a partir del año 11 hasta la finalización, que se podrá mejorar, es decir, reducir en su caso, será de: 52,00.-€/tonelada más 10,92.-€ de IVA, quedando en consecuencia excluidas aquellas ofertas que presenten una proposición con un importe superior al indicado.

La puntuación a asignar a cada licitadora se determina siguiendo los pasos descritos a continuación:

$$\text{Puntuación Oferta Presentada} = 17 * \sqrt{(\text{Valor Oferta más Ventajosa} / \text{Valor Oferta Presentada})}$$

Ofertas de precio anormalmente bajas:

Las ofertas consideradas anormalmente bajas habrán de ser justificadas por sus proponentes, desglosando el precio ofertado y los costes CAPEX y OPEX, así como los ingresos por la venta del biometano, de manera que en ningún caso se vulneren las obligaciones de éste en materia medioambiental, social, laboral y de subcontratación, tal y como se detalla en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017.

Igualmente habrá de demostrarse que las ofertas presuntamente anormales aplican los convenios colectivos de referencia.

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los siguientes:

- Que la media de los dos precios supere a la baja el 25% de la media de todas las ofertas y, adicionalmente, esté un 15% por encima de la media en la puntuación obtenida en el criterio relativo a juicio de valor propuesta de venta de biometano producido.

El cumplimiento de esta circunstancia dará lugar a la presunción de anormalidad y, por ende, al inicio del procedimiento de audiencia y justificación descrito en el artículo 149 ya citado. El umbral

establecido tiene en cuenta dos de los elementos más relevantes de las ofertas, en su conjunto: el precio y el criterio relativo a la propuesta de venta de biometano, cuya importancia tiene por objeto demostrar un profundo conocimiento de los mercados y agentes del sector energético tanto a nivel general como a nivel particular de gas renovable y de derechos de emisión de CO₂.

La justificación de las fórmulas elegidas para cuantificar estos criterios automáticamente obedece a la necesidad de establecer un marco de licitación objetivable, proporcionado y alineado con los fines esenciales de la licitación. En el que se pondera la reducción de precio a satisfacer por parte de Garbiker.

I.2.3. Curva mínima ofertada (tn/año): Hasta un máximo de 20 puntos

La curva mínima representa el valor que la sociedad de economía mixta recibirá como compensación por la gestión del residuo como mínimo; es decir, aun en caso de no entregar esta cantidad para su tratamiento, se pagará a la sociedad por las toneladas recogidas en esta curva de mínimos.

Esta curva mínima contempla una cantidad de FORS procedente de contenedor marrón menor que la curva base considerada en el estudio de viabilidad.

Los valores máximos de la curva mínima a mejorar por parte de los licitadores serán los siguientes:

	tn1	tn2	tn3	tn4	tn5
miles de toneladas	15	15	20	20	25

Quedarán excluidas aquellas ofertas que superen el valor de la curva mínima del escenario base en cualquiera de los años (tn1, tn2, tn3, tn4, tn5]

La puntuación a asignar a cada licitadora se determina siguiendo los pasos descritos a continuación:

$$\text{Puntuación Oferta Presentada} = 10,4 + 0,1 \cdot (15 - tn1) + 0,1 \cdot (15 - tn2) + 0,1 \cdot (20 - tn3) + 0,1 \cdot (20 - tn4) + 2 \cdot (25 - tn5)$$

Donde:

tn1 = toneladas de curva mínima ofertada año 1

tn2 = toneladas de curva mínima ofertada año 2

tn3 = toneladas de curva mínima ofertada año 3

tn4 = toneladas de curva mínima ofertada año 4

tn5 = toneladas de curva mínima ofertada resto de años (valor constante para todos los años a partir del año 5 y hasta finalizar).

Y:

Si el valor ofertado en cualquiera de los años (tn1, tn2, tn3, tn4, tn5) redujera en más de 4.000tn el valor de la curva mínima a mejorar por el licitador para ese año, se le aplicará en la fórmula el valor de la curva mínima menos 4.000tn. Es decir:

	tn1	tn2	tn3	tn4	tn5
miles de toneladas	11	11	16	16	21

La justificación de las fórmulas elegidas para cuantificar estos criterios automáticamente obedece a la necesidad de establecer un marco de licitación objetivable, proporcionado y alineado con los fines esenciales de la licitación.

I.2.4. Valoración de la presencia de mujeres en el Consejo de Administración: Hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará positivamente la oferta de paridad para la participación en el órgano de administración, teniendo en cuenta la capacidad de designar por parte de la entidad adjudicataria de tres (3) miembros del consejo de administración de la futura sociedad de economía mixta. Esta condición será valorada hasta los 2 puntos que corresponde a una representación de más del 50% de mujeres.

Entendiendo que la situación ideal corresponde a un organigrama al menos paritario, es decir, que el número de mujeres miembros del consejo de administración por parte del socio privado representa al menos el 50%, y sea O_m el porcentaje de representación de mujeres correspondiente a la oferta, calculado como $O_m = \text{Num Mujeres} / (\text{Num Hombres} + \text{Num Mujeres})$, P la puntuación relativa a la Valoración de la presencia de mujeres en el Consejo de Administración quedará como sigue:

Si $O_m > 50\% \rightarrow P = 2$

Si $O_m \leq 50\% \rightarrow P = 0$

En ningún caso deberá incluirse en el sobre electrónico "B", ya sea de manera expresa o de la que se pueda deducir, información relativa al sexo de la persona responsable.

Se excluirá del presente procedimiento de licitación a aquellas licitadoras que incorporen en el sobre electrónico "C" documentación o referencias a criterios, que deba ser objeto de evaluación posterior (en la apertura del sobre electrónico "C").

La justificación de las fórmulas elegidas para este criterio procura promover el acceso de mujeres a determinados cargos en los que suelen estar subrepresentadas, particularmente en los sectores de actividad que son objeto de licitación, de conformidad con la Circular 35/2018.

J- GARANTÍA PROVISIONAL

Sí, 100.000,00 euros

K.- GARANTÍA DEFINITIVA

A la SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA:

Desde la puesta en marcha y hasta la finalización de la concesión, por un importe de: 1.261.850,00 euros. Forma del cálculo: se corresponde con el 2,5% del presupuesto base de la licitación, es decir, del precio máximo estimado previsto que pagará Garbiker por el tratamiento del residuo orgánico.

Al SOCIO PRIVADO:

En su condición de adjudicatario del presente proceso de selección de socio y hasta la finalización del periodo de garantía de la concesión, a saber dos (2) años tras el transcurso de los 23 años destinados a la actividad, por un importe de: 3.783.061,00 euros. Cantidad corresponden con el 5% del valor estimado de los compromisos a realizar por su parte en su oferta, que se corresponde con el 75% del valor de negocio atribuible al socio privado.

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

M.- AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

No se admiten variantes.

N.- PLAZO

Se establecen los siguientes plazos como referencia, a efectos de la confección de las ofertas por parte de las licitadoras, a excepción del apartado (iv). *b) Fase 2: explotación*, que no podrá verse alterado, salvo por los casos previstos en la normativa aplicable:

- (i) Para la constitución de la sociedad de economía mixta: 30 días hábiles desde la firma del contrato.
- (ii) Redacción del proyecto o proyectos necesarios para la ejecución: 6 meses, desde la constitución de la sociedad de economía mixta.
- (iii) Construcción llave en mano y puesta en marcha de la Planta, incluyendo los servicios de Dirección Facultativa: 18 meses desde la firma del acta de replanteo.
- (iv) Operación de la Planta (23 años):
 - a) Fase 1. Puesta en marcha plena eficacia (o puesta en servicio): 2 meses desde firma acta recepción definitiva de las obras.
 - b) Fase 2: explotación, resto hasta 23 años, desde la finalización de la puesta en marcha plena eficacia de la planta.

Ñ.- GASTOS DE ENSAYO

No (en referencia a la selección del socio privado)

O.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Ecoparque de Artigas

P.- PLAZO DE GARANTÍA

Ver especificaciones en el PCAP para los distintos agentes y fases de los trabajos.

Q.- PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Hasta las DOCE (12:00) HORAS del 3 de noviembre de 2022.

R.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Exclusivamente electrónica. Plataforma de licitación electrónica de Garbiker.

<https://garbiker.bizkaia.eus/es/perfil-de-contratante>

S.- NOTIFICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda licitadora, para participar en este procedimiento, está obligada a darse de alta en la Sede electrónica de GARBIKER, sistema que se corresponde con el sistema de comparecencia electrónica previsto en la disposición adicional décimo quinta LCSP.

Todas las consultas a realizar sobre la presente licitación se deberán formular por la plataforma de electrónico o a la dirección de correo electrónico: contratacion.garbiker@bizkaia.eus. No se

atenderán en ningún caso consultas realizadas fuera de estos canales.

Conforme a lo establecido en el artículo 138 LCSP, se remitirá a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación

T. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA

La licitadora que haya presentado la mejor oferta acreditará la solvencia económica-financiera y técnica- profesional mediante los siguientes medios:

1) Solvencia económico-financiera:

- 1) **Criterio:** Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán demostrar una solvencia económica y financiera apropiada para la ejecución del contrato. Se acreditará mediante todos y cada uno de los siguientes medios y ajustándose a los criterios que a continuación se definen.

En el caso de licitadores extranjeros, deberán aportar la documentación requerida junto con una traducción jurada y la información económica en divisa euros. El tipo de cambio de referencia será el tipo de cambio de cierre oficial al 31/12/16 publicado por el Banco de España.

- 2) **Requisito mínimo:** Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de una declaración sobre el volumen global de negocios medio anual durante los últimos 3 años (2019, 2020 y 2021) donde se acredite que iguala o supera la cantidad de QUINCE MILLONES DE EUROS (15 millones de euros).

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Para alcanzar esta cantidad, se podrán sumar las solvencias de los licitadores que concurran en agrupación.

Se entenderá que cada empresa cuenta con la facturación del grupo consolidado del que forme parte para lo cual deberá aportar una carta de compromiso específico de su matriz.

En caso de que la proposición u oferta sea formulada por un candidato en representación de varias entidades que actuarían de forma conjunta, el volumen global de negocios podrá

acreditarse mediante la suma del obtenido por una o cada una de las entidades partícipes que comprometan o representen al menos el 25% del capital social de la sociedad de propósito específico que constituirá el adjudicatario.

Para acreditar lo anterior, los licitadores deberán presentar las cuentas anuales, debidamente aprobadas, auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, en las que se ponga de manifiesto el resultado global en los tres últimos ejercicios sociales cerrados.

- 3) **Forma de acreditación: documentación a aportar por la licitadora que haya presentado la mejor oferta.** Declaración responsable según Anexo 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2) **Solvencia técnica-profesional:**

- a) **Criterio:** experiencia en la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

b) **Requisito mínimo:**

Se entenderá por contratos de igual o similar naturaleza cualquiera de los siguientes:

- Trabajos de diseño, tramitación, construcción, puesta en marcha, explotación de una infraestructura de gas e inyección en red asociada al tratamiento de residuos.
- Trabajos de diseño, tramitación, construcción, puesta en marcha, explotación de una infraestructura de valorización energética a partir de residuo urbano.
- Trabajos de desarrollo y/o asesoramiento integral en proyectos energéticos ligados al aprovechamiento del gas renovable.

(*) se admitirán trabajos para terceros así como prestaciones o inversiones para la propia entidad.

El importe total (facturado a terceros o invertido en proyectos propios) de los contratos de igual o similar naturaleza, según la anterior definición, deberá superar en su conjunto, acumulando los importes del año en curso y los tres últimos años, los 30 MILLONES DE euros (antes de impuestos).

- c) **Participación mínima en los trabajos acreditados:** En todo caso, para que la experiencia sea válida a efectos de cómputo, el licitador (incluida su filial o matriz, o el contratista o subcontratista nominado) deberá haber realizado, al menos, un 15% de los trabajos acreditados.

- d) **Forma de acreditación: documentación a aportar por la licitadora que haya presentado la mejor oferta.** Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida a

los tres últimos años y el año en curso, que incluya importe, fechas y la destinataria, pública o privada, de los mismos, según Anexo 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dichos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. NO será necesaria la presentación de los certificados de los servicios incluidos en la relación cuya destinataria fuese la Diputación Foral de Bizkaia.

3) Adscripción de medios personales y materiales: se exigirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, disponer de las siguientes certificaciones y autorizaciones:

- Designación de un/a responsable del contrato que actuará como interlocutor/a con GARBIKER.

Los medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras y, por lo tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este suministro. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a GARBIKER. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de resolución del contrato, ya que se trata del incumplimiento de condiciones de carácter esencial.

U.- PERFIL DE CONTRATANTE

www.contratacion.euskadi.eus

<http://garbiker.bizkaia.eus/es/perfil-de-contratante>

V.- OTRAS ESPECIFICACIONES

V.1. Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V.2. Subcontratación: no se permite la subcontratación de la constitución de la sociedad de economía mixta.

V.3. Contratación de los seguros: ver PCAP.

V.4. Responsable del contrato: Responsable de proyectos GARBIKER M.P.A.B, S.A

V.5. Otras obligaciones

Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta licitación están vinculadas al objeto del contrato, no son directa ni indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

Condiciones especiales de ejecución: (artículo 202 LCSP). Se consideran condiciones especiales de ejecución las recogidas como tales en el PCAP, en el PPT, y además, las siguientes:

1. Compliance Penal

La entidad adjudicataria del contrato deberá presentar al tiempo de formalizar el contrato un programa de “cumplimiento normativo” o “compliance penal” que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- “Compliance officer” o Comité de Cumplimiento
- Código de Conducta
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificarán los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

2. Material soporte para la entrega del trabajo

Los formatos y soportes de entrega del trabajo resultante atenderán a las indicaciones de la Entidad contratante, dando en todo caso prioridad a los soportes digitales frente a los de papel. En el caso de que la entrega se solicite expresamente en papel, este, así como el material de papelería que lo acompañe, contará con los máximos estándares de sostenibilidad. Se imprimirá siempre a doble cara y en blanco y negro, exceptuando los planos, gráficos, fotografías y demás imágenes en las que el color resulte determinante para la correcta interpretación de la información representada.

3. Régimen lingüístico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, apartados 3 y 4 del Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia y, más en concreto, en materia de régimen lingüístico, las señales, indicadores y notas públicas deberán estar en euskera y castellano, por este orden.

Incumplimiento de las condiciones especiales de contratación y penalidades aplicables:

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar a una penalización igual al 2% del precio del contrato.

- **Plazo durante el cual los licitadores estarán obligados a mantener sus ofertas:** 6 meses desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición

- **Prerrogativas de Garbiker M.P.A.B., SA**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar las posibles dudas, contradicciones, etc. que puedan surgir con relación a todos los documentos que rigen la presente licitación y que con posterioridad formarán parte integrante del presente contrato.

Igualmente, el órgano de contratación ostentará, en su caso, las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente.

La presentación de oferta presume la aceptación incondicionada de quienes concurran a la licitación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En Bilbao, a 30 de septiembre de 2022

Mikel Gaminde Aguirre
Poriektuen arduraduna/ Responsable de proyectos

A blue ink signature is written over a blue circular stamp. The stamp contains the Bizkaia garbiker logo and the following text: "Gran Vía 14, 1. Ezk. - 48011 BILBAO" and "IFK A48212567 NIF".


Gran Vía 14, 1. Ezk. - 48011 BILBAO
IFK A48212567 NIF